



ORDENANZA NRO. 007-2022

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución determina lo siguiente: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 establece Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: 3 -planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el Artículo 280 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados para la ejecución de obras públicas.

Que, el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán facultades y atribuciones en materia de vialidad de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, [...] y demás normativa aplicable para el ejercicio de esa competencia.

Que, el Artículo 129 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, mediante Resolución Municipal de fecha 27 de Marzo del 2006 se aprueba mediante Ordenanza Municipal el Trazado Vial de la Ciudad de Macas.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GPLA-2020-0054-OF, de fecha 17 de febrero de 2020, suscrito por el Arq. Xavier Trelles V., Especialista de Control Urbano y Rural 2, remite el Diseño Horizontal de la Calle Soasti entre la Calle Patrocinio Jaramillo y la Calle Manuel Bejarano, para se continúen con los trámites respectivos.



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2020-0693-M, de fecha 03 de Junio del 2020, suscrito por el Arq. Xavier Trelles V., Especialista de Control Urbano y Rural 2, se remite el levantamiento de la calle Soasti entre la calle Patrocinio Jaramillo y la calle Manuel Bejarano, con toda la información solicitada mediante Memorando Nro. GMCM-GOPM-2020-0294-M, de fecha 06 de Mayo de 2020, solicitada por el Ing. Rodolfo Daniel Jara Jara, Especialista de Topografía 1, para que se continúe con el trámite de Diseño Vertical y documentación precontractual para la construcción de dicha calle.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2020-434-M, de fecha 29 de Junio del 2020, suscrito por el Ing. Rodolfo Daniel Jara Jara, Especialista de Topografía 1, se remite el Diseño Vertical de la Calle Soasti entre la calle Patrocinio Jaramillo y la calle Manuel Bejarano, en el que consta el Informe de Diseño Geométrico, Plano de diseño geométrico en formato PDF, y el Plano de Diseño Geométrico en formato DWG.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GPLA-2020-1434-OF, de fecha 31 de Agosto de 2020, suscrito por el Arq. Xavier Trelles V., Especialista de Control Urbano y Rural 2, remite el Rediseño Horizontal y Vertical de la Calle Soasti entre la Calle Patrocinio Jaramillo y la Calle Manuel Bejarano, con los informes necesarios para que se continúe con los trámites respectivos.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GPLA-2020-0357-OF, de fecha 13 de Octubre de 2020, suscrito por el Arq. Xavier Trelles V., Especialista de Control Urbano y Rural 2, remite el alcance al Informe solicitado por la Abg. Silvia Verónica Idrovo Arias, Procurador Síndico, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2020-0888-M, de fecha 29 de septiembre de 2020.

Que, es necesario aprobar por parte del Concejo Municipal el Rediseño de la calle Soasti entre la calle Patrocinio Jaramillo y la Calle Manuel Bejarano.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a)

EXPIDE:

“ORDENANZA DE REDISEÑO DE LA CALLE SOASTI ENTRE LA CALLE PATROCINIO JARAMILLO Y LA CALLE MANUEL BEJARANO”

Artículo 1.- La presente Ordenanza de Rediseño de la calle Soasti entre la calle Patrocinio Jaramillo y la Calle Manuel Bejarano, tiene por objeto establecer el alcance del Diseño de la calle Soasti con una sección total de vía de 9 metros.



Artículo 2.- La sección de la vía es:

Calle Soasti.- Sección Total 9,00 mts, comprendida en: Vereda Oeste 1,50 mts., Carril 4,00 mts, Vereda Este 1,50 mts. y Franja de Protección Talud Este 2,00 mts.

Artículo 3.- El sentido, la direccionalidad y el número de carriles propuestas en la vía es:

Calle Soasti entre la calle Patrocinio Jaramillo y la Calle Manuel Bejarano consta de un carril en el sentido Norte – Sur.

Artículo 4.- Los ángulos de la Calle Soasti entre la calle Patrocinio Jaramillo y la Calle Manuel Bejarano son:

- Entre la calle Patrocinio Jaramillo y la Calle Soasti, sentido horario es $89^{\circ}13'46''$.
- Entre la calle Soasti y la calle Manuel Bejarano, sentido horario es $90^{\circ}35'22''$.

Artículo 5.- La longitud Total del Rediseño de la Calle Soasti entre el eje de la calle Patrocinio Jaramillo y el eje de la Calle Manuel Bejarano es de 65,35 mts.

Artículo 6.- Las obras civiles en la Calle Soasti entre la calle Patrocinio Jaramillo y la Calle Manuel Bejarano que la administración municipal vaya a ejecutar deberán sujetarse al Rediseño geométrico de la calle legalmente aprobado en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Son parte integrante de la presente Ordenanza el plano que corresponde al Rediseño del trazado vial propuesto y que se legitiman con la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La presente “**ORDENANZA DE REDISEÑO DE LA CALLE SOASTI ENTRE LA CALLE PATROCINIO JARAMILLO Y LA CALLE MANUEL BEJARANO**”, se publicará en la gaceta oficial y en el sitio Web de la municipalidad del Cantón Morona.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los **04 días del mes de mayo de 2022.**

Ing. Franklin Galarza Guzmán
ALCALDE) DEL CANTÓN MORONA

Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. -

REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**ORDENANZA DE REDISEÑO DE LA CALLE SOASTI ENTRE LA CALLE PATROCINIO JARAMILLO Y LA CALLE MANUEL BEJARANO**” que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **27 de abril de 2022 y 04 de mayo de 2022**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Abg. Ruth Cabrera Salas

SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PRO-

MULGACIÓN: Macas a 12 de mayo de 2022,. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Franklin Galarza Guzmán

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CER-

TIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las **09H00 del 12 de mayo de 2022**. Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el **Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona.-**

CERTIFICO.

Abg. Ruth Cabrera Salas

SECRETARIA GENERAL

